

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, DE 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

708/648

C.P.C.N° \_\_\_\_\_

ANT. : Consulta de LAN CHILE  
sistema de cobranza y  
compensación para las  
líneas aéreas.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, **23 AGO 1989**

1.- Mediante presentación de 10 de Agosto en curso, don Juan Reventós Elissetche, Gerente Comercial de Lan Chile, ha solicitado un pronunciamiento de esta Comisión Preventiva Central sobre un proyecto que denomina "Sistema de Cobranza y Compensación para las Líneas Aéreas", del cual acompaña una Minuta.

2.- El sistema en estudio tiene por objeto obtener, en la relación de las líneas aéreas con las agencias de viajes, un control más eficiente y menos engorroso de las especies valoradas que cada línea aérea entrega a dichas agencias. Con este fin, se crearía una comisión por las compañías aéreas, que en conjunto con una empresa de computación y una entidad bancaria, efectuaría este control, por delegación. Terminado el proceso, cada línea aérea recibiría un cheque por el total de pagos a su favor.

Este sistema conocido como B.S.P. (Bank Settlement Plan), se encontraría en aplicación en Estados Unidos, Europa y algunos países latinoamericanos.

3.- El sistema consiste básicamente en que, a diferencia del actual, se emplearía un boleto de pasaje standard, el que cada agencia de viajes validaría mediante una placa con el nombre de la línea aérea que efectuará el transporte, placa que será proporcionada por cada línea. Cada 15

días las agencias rendirían cuenta a la Comisión, con intervención de una empresa de computación que llevaría los registros de cobranza y entrega, datos que serían enviados a un banco para la recolección de fondos y emisión posterior de los cheques a favor de las respectivas líneas aéreas.

El sistema, además, posee las ventajas de: a) ampliar la cobertura de venta, especialmente de las compañías aéreas pequeñas que no tienen infraestructura para una red nacional; b) las líneas aéreas tendrían importantes economías de escala al aunar volúmenes y sistemas de control y c) las agencias de viajes rendirían cuenta sólo al sistema integrado, obteniendo importantes ahorros administrativos.

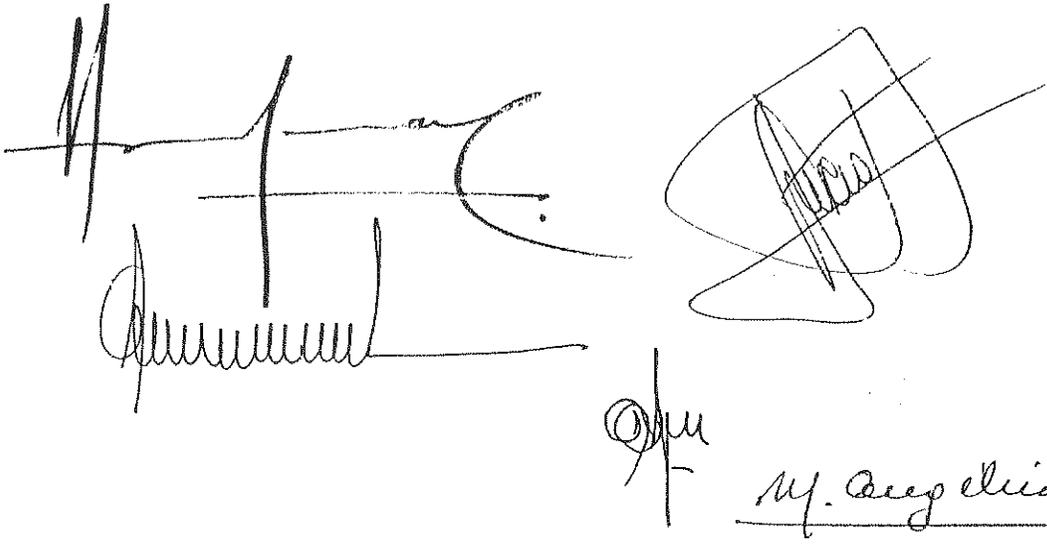
4.- Termina el consultante expresando que el sistema propuesto es sólo un mecanismo de control y distribución de los boletos de transporte aéreo y de procedimiento para la fiscalización y cobranza de las rendiciones de cuentas quincenales. Tanto para las agencias de viajes, como para las compañías aéreas, el ingreso al sistema sería voluntario, pudiendo coexistir con el actualmente vigente de entrega de boletos a las agencias por cada línea aérea y rendición de cuentas quincenales de la agencia a las respectivas compañías aéreas cuyos boletos ha vendido.

5.- Esta Comisión Preventiva Central, analizando el proyecto de sistema consultado por LAN CHILE S.A., manifiesta que éste no presenta objeciones desde el punto de vista de la libre competencia, siempre que haya libre entrada al mismo, de manera que cualquiera línea aérea que opere comercialmente en Chile pueda ingresar a él, si lo estima de su conveniencia.

Notifíquese al señor Gerente Comercial de LAN CHILE S.A. y al señor Fiscal Nacional Económico.

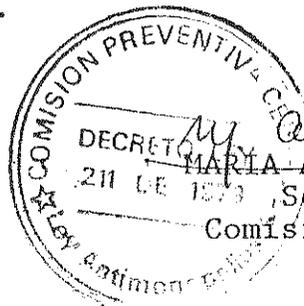
El presente dictamen fue acordado en sesión de 10 de Agosto en curso de esta Comisión Preventiva Central por

la unanimidad de sus miembros señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente, Gonzalo Sepúlveda Campos, Avelino León Steffens, Emanuel Friedman Corvalán y Mario Guzmán Ossa.



*M. Angelica Ortega*

Don Avelino León Steffens, no firma el presente dictamen, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



*M. Angelica Ortega*  
SECRETARIA MARIA ANGELICA ORTEGO MATUREANA  
211 DE 1979, Secretaria Abogado  
Comisión Preventiva Central